



ACUERDO No. CSJMEA19-46
26 de marzo de 2019

“Por medio del cual se ordena el reparto de los despachos comisorios entre los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Promiscuos Municipales de Granada - Meta”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, en concordancia con el artículo 6° del Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por la Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Los Jueces Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Granada – Meta en reunión del pasado 25 de febrero de 2019, manifestaron los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales tienen a su cargo asuntos de materia penal, acciones constitucionales y despachos comisorios, mientras que el Despacho tercero homologo solo conoce procesos de carácter civil.

Por lo tanto, dicha situación conlleva a que se susciten dificultades en el desarrollo y práctica de diligencias judiciales ordenadas mediante los despachos comisorios, razón por la cual se concertó la necesidad de establecer que el reparto de los despachos comisorios entre los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Promiscuos Municipales de Granada – Meta.

Por lo anterior, se ordenará al Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial, efectuar la nivelación y apertura en el sistema Tyba del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Granada – Meta, a fin de evitar traumatismo de sobre carga al momento de abrir puertas a ese estrado judicial, teniendo en cuenta que mediante Oficio CSJMEO17-153 de enero 27 de 2017, se solicitó el cierre de los grupos de reparto de despachos comisorios y el de acciones de tutelas al Juzgado Tercero Promiscuo de Granada – Meta.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme a los Principios correspondientes a la administración de justicia 1.3.1, celeridad y oralidad 1.3.2, al relativo a la eficiencia 1.3.7 y al Objetivo específico 1 que hace relación a Fortalecer la eficiencia y eficacia de la gestión judicial que desarrolla las Políticas consistentes en llevar a cabo los mandatos legales de la Oralidad 2.1.1.1, y al de propender por mantener la administración de justicia al día 2.1.1.2, prestar un mejor servicio y acentuar la credibilidad institucional; Los Valores 1.4.1. Compromiso, 1.4.3. La cultura de servicio, 1.4.4. La coordinación interinstitucional, 1.4.6. Honestidad, 1.4.7. Creatividad.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Ordenar al Centro de servicios los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada efectuar el reparto, a través del sistema tyba, respecto de los despachos comisorios entre los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Promiscuos Municipales de Granada – Meta, a partir del 8 de abril de 2019, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

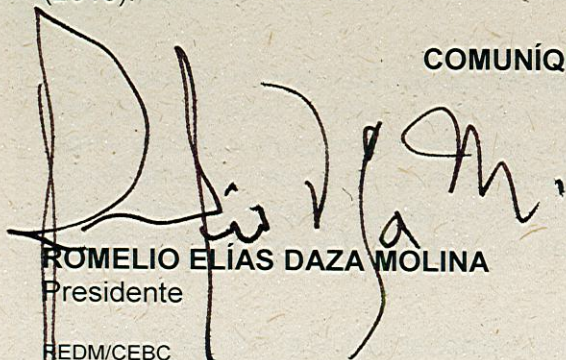
Parágrafo: El Jefe del Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial debe tramitar ante nivel central los ajustes correspondientes para que el reparto de los despachos comisorios se realice a través del Sistema Tyba.

ARTÍCULO 2º: Ordenar al Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial, efectuar la nivelación y apertura en el sistema Tyba del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Granada – Meta, a fin de evitar traumatismo de sobre carga al momento de abrir puertas a ese estrado judicial, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal del Distrito Judicial de Villavicencio, al Centro de servicios los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada, así como a los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Promiscuos Municipales de Granada – Meta.

ARTÍCULO 4º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente
HEDM/CEBC
EXTCSJME19-187 / FEBRERO 07 DE 2019